



Orden de fecha de firma electrónica de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón encomienda a los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Y el artículo 71. 41ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnológicas para la sociedad de la información.

De acuerdo con la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, corresponderá al Departamento competente en materia de I+D+i ejercer las funciones enumeradas en el artículo 30, entre las que destacan las recogidas en sus letras a) *“la planificación, programación, dirección, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a estas políticas”* y h) *“la cooperación efectiva entre el Gobierno de Aragón y los demás agentes del Sistema Aragonés de I+D+i”*.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se atribuyen al actual Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, siendo el Departamento competente en materia de I+D+i.

Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se estructurará en los siguientes órganos directivos: Secretaria General



Técnica Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades.

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia Universidad y Sociedad del Conocimiento atribuye al mencionado Departamento las funciones sobre la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, así como el resto de funciones que le son atribuidas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias en materia de sanidad en la correspondiente legislación sectorial.

La citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, crea en su artículo 31 el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (en adelante, Consejo) como órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de I+D+i cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo la condición de órgano del Sistema Aragonés de I+D+i, de acuerdo con su artículo 29.

El mencionado artículo 31 está dedicado a la regulación del Consejo, si bien precisa de un desarrollo reglamentario para ordenar determinados aspectos como el periodo de mandato de los vocales, las causas de cese y su renovación. Así mismo, será objeto de la futura regulación reglamentaria la regulación del funcionamiento del Consejo y otras cuestiones relativas a su régimen interno, que carecen de previsión en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, para lo que deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o en la norma de rango de ley que lo puedan sustituir en el futuro.

La disposición final segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, dispone:

“1. Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo de esta ley.



2. El Gobierno de Aragón, en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará las disposiciones reglamentarias que regulen la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, así como el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Para dar cumplimiento al mandato establecido en la disposición final segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, es necesario iniciar el procedimiento para elaborar y, en su caso, aprobar por el Gobierno de Aragón, un decreto que regule el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Por otro lado, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón regula, en sede del procedimiento de elaboración de los reglamentos, el trámite de audiencia e información pública en los siguientes términos:

“Artículo 49. Audiencia e información pública.

1. Cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

2. El trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma, pudiendo dicha autorización figurar en la propia resolución que inicia el procedimiento. La información pública se practicará a través del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática.

3. El trámite de audiencia e información pública no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.”

A pesar de que el mencionado artículo 49 dispone que los trámites de audiencia e información pública no se aplicarán a las disposiciones de carácter organizativo, se ha considerado conveniente, en aras de una mayor transparencia y participación, dar traslado del texto del proyecto de reglamento a los departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i, a los centros,



entidades y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i, a las entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia y a los sindicatos representativos en la comunidad universitaria que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, formarán parte del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en su composición futura y que están perfectamente concretados en el proyecto. Así mismo, se considera conveniente ampliarlo con el de información pública para posibilitar que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar alegaciones y sugerencias que estime pertinentes, máxime cuando en la definición de la composición del citado órgano pudieran existir vocalías donde no hay un destinatario concreto.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto que aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente y, en particular, de conformidad con los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo. Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a los Departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i, a los centros, entidades y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i, a las entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia y a los sindicatos representativos en la comunidad universitaria que formarán parte del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en su composición futura y que están perfectamente concretados en el proyecto, y ampliarlo con el de información pública a través del "Boletín Oficial de Aragón", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.



Tercero. Encomendar a la Dirección General de Investigación e Innovación la elaboración del proyecto de Decreto que aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón y de la memoria justificativa, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como Decreto.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO